



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE Nº 2/2000

A los efectos previstos en el art. 82 de la Ley 24/1988 de 28 de Julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

La Junta General de Accionistas, de Grupo Auxiliar Metalúrgico S.A., GAMESA, celebrada el 6 de Octubre de 2.000, aprobó el "Plan de Incentivos para miembros del Consejo de Administración y personal de la Compañía y sus filiales", en adelante Plan de Incentivos.

La aprobación del anterior Plan, quedó debidamente reflejada en el "Folleto Informativo correspondiente a la Oferta Pública de Acciones de Grupo Auxiliar Metalúrgico, S.A." que fue verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de Octubre de 2.000.

El Consejo de Administración de la Compañía quedó facultado por acuerdo de la citada Junta de 6 de octubre para adoptar los acuerdos oportunos y realizar los actos necesarios para la aplicación, ejecución, desarrollo y fijación de las condiciones del Plan.

En uso de tales facultades, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración en su sesión de 11 de Diciembre, acordó implantar el Plan progresivamente mediante la aprobación de fases sucesivas del mismo, dentro de los límites y términos de la Junta de 6 de octubre.

A estos efectos el Consejo, en la citada sesión, estableció las condiciones de la Fase I, con la que se inicia la ejecución del Plan, cuyas características principales son las siguientes:

PLAN DE INCENTIVOS. FASE I

Naturaleza: Por el presente Plan se establecen un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho de recibir al cabo del plazo previsto desde su concesión un número de acciones en función del cumplimiento de tres condiciones del ejercicio.

Número de Opciones: El número total de opciones correspondientes a este Plan es de un máximo de 570.000 para las personas inicialmente afectadas.

Personas afectadas: En total el presente Plan afecta inicialmente a un máximo de 90 directivos del Grupo GAMESA, sus filiales y participadas, pudiendo ampliarse por nuevas incorporaciones de personal, supuesto que requerirá la aprobación del Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Precio del ejercicio: El precio del ejercicio de la Opción será el de 24,50 euros, correspondiente a la media aritmética simple de los precios de cierre de la acción de GAMESA en el mercado continuo durante las treinta sesiones inmediatamente anteriores al 15 de diciembre de 2000, fecha en la que



se cumple el citado plazo en referencia al 31 de octubre de 2.000, primer día de cotización del valor.

A la fecha de comunicación del presente hecho relevante, se constata que el precio de ejercicio resultante de la media de los 30 últimos cierres de cotización de la acción es de 24,50 euros

Precio de liquidación: El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de GAMESA en el Mercado continuo durante los 30 días inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de 2003.

Fecha de ejercicio: Se toma como fecha de referencia de ejercicio el 31 de diciembre de 2003, salvo que ocurra alguna circunstancia especial prevista en el Plan.

Condiciones de ejercicio: El ejercicio de las opciones queda sujeto al cumplimiento de tres condiciones:

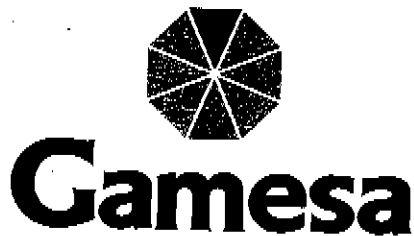
- a) Incremento del precio de cotización media durante los 30 días inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de 2003 respecto al precio de ejercicio (50% del número de Opciones)
 - Nº de Opciones mínimo (x) = Si el precio medio de cotización es 32,58 euros (incremento de cotización igual a 33%)
 - Nº de Opciones máximo (3x) = Si el precio medio de cotización es 42,38 euros (incremento de cotización igual a 73%)
 - Si el incremento de cotización está entre 32,58 euros y 42,38 euros el beneficiario podrá ejercitar la parte proporcional.

- b) Cumplimiento del Plan Estratégico 2001 a 2003 de GAMESA y La Sociedad empleadora del directivo (50% del número de Opciones).
 - Nº de Opciones mínimo (x) = Si se cumple al 100%
 - Nº de Opciones máximo (3x) = Si se cumplen los objetivos superiores al Plan Estratégico.
 - Si está entre (x) y (3x) el beneficiario podrá ejercitar la parte proporcional.

- c) Evolución media del nivel de cumplimiento de los Objetivos anuales del beneficiario durante el período 2001 a 2003. El número de opciones que resulte de aplicar los puntos a) y b) se multiplicarán por la media del período 2001 a 2003. Si la media resultase inferior al 50% el porcentaje corrector será cero y el beneficiario no recibirá acción alguna.

Ejercicio de las Opciones: Las Opciones se liquidarán por diferencias y al beneficiario le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, mediante:

- la diferencia entre el precio de la Opción y el precio de ejercicio de la Opción multiplicado por el número de Opciones que resultaran.
- El importe bruto resultante se multiplicará por el porcentaje corrector derivado de la evaluación media de los objetivos anuales.



Mantenimiento: El beneficiario, salvo supuestos especiales contemplados en el Plan, deberá mantener hasta el 31.12.2004 la totalidad de las acciones entregadas, pudiendo vender entre el 1.1.2005 y el 31.12.2005 un 50% de las acciones y a partir del 1.1.2006 la totalidad que tuviera.

Otros:

- La terminación de la relación laboral por parte del beneficiario provocará la pérdida del derecho de ejercicio de las Opciones salvo supuestos de Gran Invalidez, Invalidez Permanente o absoluta, fallecimiento y jubilación. En estos casos la fecha de ejercicio será la del hecho causante.
- En caso de cese del beneficiario en su puesto, continuando vinculado a Gamesa, el beneficiario podrá ejercitar como máximo el 50% de las Opciones que correspondieran de la aplicación de las condiciones fijadas.
- En caso de fusión o toma de control de GAMEESA, el beneficiario podrá ejercitar su Opciones anticipadamente.

El Consejo de Administración acordó delegar en el Presidente del mismo y en el Consejero Delegado, la materialización y ejecución individualizada del Plan suscribiendo al efecto con los beneficiarios actuales o de futura incorporación al mismo, los documentos públicos y privados que contemplen los términos y condiciones de aplicación, dentro del ámbito de los acuerdos del Consejo de Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1370/2000 de 19 de Julio, que modificó el Real Decreto 377/91 de 15 de Marzo, las personas que suscriban los documentos de individualización del Plan y que estén sujetos a las previsiones de la anterior norma deberán cumplir, en el plazo establecido, la obligación de comunicación con el alcance y detalle que la misma determina.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de Diciembre de 2.000

Luis Alberto Martín Zurimendi
Secretario del Consejo de Administración